PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-MTA-CISM-020-2026

OBJETO: Contratar la consultoría la revisión energética, en cumplimiento de la Resolución 40412 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y del Artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 para la sede taladro del Centro de Industria y Servicios del Meta

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron tres (3) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

1) CESAR SEBASTIAN ECHEVERRY LOAIZA., identificado con NIT 1013648585-7, proponente que manifestó interés en limitar el proceso a Mipymes municipal, con actividad comercial CIIU: F4321”
2) RIAÑO RAMIREZ S.A.S., identificado con NIT 900692046-1, proponente que manifestó interés en limitar el proceso a Mipymes municipal, cuyo objeto social “(…) En complimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades lícitas relacionadas con el mismo, tales como: A). Celebrar toda clase de actas o contratos con entidades públicas o privadas, que tengas domicilio en el territorio nacional o en el exterior”
3) INGTECNOVA S.A.S. B.I.C, identificado con NIT 901642556 6, proponente que manifestó interés en limitar el proceso a Mipymes nacional, cuyo objeto social “La sociedad tendrá por objeto, en general, efectuar toda clase de actos comerciales e industriales y celebrar toda clase de contratos civiles o mercantiles, permitidos por la ley sin que la descripción tenga que estar taxativamente en el objeto social en Colombia o en el extranjero exterior, ya sea como empresa, matriz o sucursal el caso se requiera (…) operación y/o explotación y/o ejecución de obras civiles, eléctricas

y electromecánicas o cualquier tipo de infraestructura energética como plantas de energía, redes eléctricas, incluyendo instalaciones eléctricas en general, y cualquier sistema eléctrico y de comunicaciones, voz y datos, parques eólicos, parques solares, paneles solares, represas hidroeléctricas y sistemas de almacenamiento de energía convencional y no convencional en cualquier campo sin limitarse a lo anterior incluyendo todo lo asociado a cualquier infraestructura cuyo fin sea proporcionar energía"

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente, por lo que el presente proceso se limitará a MiPymes nacional, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza. Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien es cierto, se presentaron dos (2) solicitudes a nivel municipal, el lugar de ejecución pertenece vía puerto López.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: *Daniela Barbosa Ruíz, abogada apoyo contratación CISM*